



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 203-2012-GRA/ER

VISTO:

El Oficio N° 088-2012-GRA-PEMS/GG-OAJ el Gerente General del Proyecto Especial de Majes Sigvas solicita la emisión de la Resolución Autoritativa, a efecto de que el Procurador Público Regional interponga las acciones judiciales para la recuperación de S/. 4,165.45, por falta de control de galones de gasolina de 84 octanos en el Sector de Condoroma; y

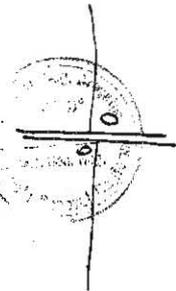
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Especial N° 003-2011-02-0617-GRA/PEMS-OCI de fecha 27 de diciembre del 2011 el Proyecto Especial Majes Sigvas – Órgano de Control Institucional emite un Examen Especial a los procesos de contratación de combustible año 2010, Proyecto Especial Majes Sigvas PEMS – Autodema, dicho Examen Especial fue una acción que se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Control 2011 del Órgano de Control Institucional Proyecto Especial Majes- Sigvas-PEMS-Autodema y la Comisión Auditora fue acreditada mediante Oficio N° 132-2011-GRA/PEMS-OSCI de fecha 28 de Junio del 2011, como resultado del mismo señala “*existe un faltante de 367 galones de gasolina de 84 octanos entre el stock reportado por el responsable del sector Condoroma y los registros de control del área de transportes, ocasionando perjuicio a la entidad de S/. 4,165.45 nuevos soles*” e indica que el responsable del Sector Condoroma – Instrumentista es el señor Tomás Matías Layme Paredes quién no cumplió con sus funciones, no protegió ni custodió la gasolina a su cargo, permitiendo que se pierdan 367 galones de combustible equivalente a S/. 4,165.45 nuevos soles en perjuicio de la entidad;

Que, mediante Informe N° 039-2012-GRA-PEMS-OAJ, la Autoridad Autónoma de Majes, Proyecto Especial Majes Sigvas – Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se solicite a la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Arequipa, que autorice al Procurador Público Regional a fin que se inicien las acciones judiciales respectivas para la recuperación de S/. 4,165.45 Nuevos Soles;

Que, hay que tener en cuenta, que el resultado de un procedimiento administrativo disciplinario no se encuentra necesariamente vinculado a un procedimiento penal, ya que el primero tiene por objeto investigar y, de ser el caso, sancionar una conducta funcional, mientras que el proceso en la vía judicial conlleva a una sanción punitiva;

Que, los hechos descritos constituyen actos irregulares; por lo que es necesario se interponga las acciones judiciales que hubiera lugar en contra de Tomás Matías Layme Paredes, por el ilícito cometido en el Sector de Condoroma por la pérdida de 367 galones de gasolina de 84 octanos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/. 4,165.45 Nuevos Soles;



Que, estando al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 07 de marzo del 2012, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Ley 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Decreto Supremo N° 02-2003-JUS; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales correspondientes en contra de Tomás Matías Layme Paredes, por el ilícito cometido en el Sector de Condorama por la pérdida de 367 galones de gasolina de 84 octanos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/. 4,165.45 Nuevos soles.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTIOCHO** días del mes de **MARZO** del año dos mil doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

